



## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Empleo

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2019/002589

**TIPO CONTRATO:** Servicios

**TÍTULO EXPEDIENTE:** Diseño y divulgación de la campaña de prevención de los accidentes de tráfico en el sector del transporte y del personal de las empresas de conservación y mantenimiento de las carreteras

**OBJETO DEL CONTRATO:** Campaña publicitaria institucional de la Consejería de Empleo de la Junta de Castilla y León dirigida a sensibilizar y concienciar a los trabajadores y empresarios del sector del transporte sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, así como a los trabajadores que realizan labores de conservación/mantenimiento de las carreteras, ya que es un sector en los cuales está aumentando los datos de siniestralidad laboral

**TIPO DE TRAMITACIÓN:**

Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

Procedimiento abierto

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Prevención Riesgos Laborales

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El sector del transporte por carretera es un sector muy atomizado a nivel empresarial en el que predominan las pequeñas y medianas empresas, ofrecer un servicio "puerta a puerta", adaptarse rápidamente a los cambios tecnológicos, y en su mayoría son trabajadores autónomos. Las condiciones de trabajo se caracterizan, principalmente, por la necesidad de estar en un permanente estado de concentración y tensión debido a la conducción y circulación con el vehículo, de ser un trabajo en solitario, sedentario, normalmente jornadas superiores a las 8 horas y largos tiempo de permanencia y espera en los centros de trabajo en los periodos de carga y descarga.

Este sector está ocupando el primer puesto en las listas de fallecimientos acaecidos en el trabajo, superando, incluso en algunos casos a la construcción. El exceso de velocidad, los despistes, la falta de sueño, el alcohol, la prisa por llegar al lugar del reparto de la mercancía, al igual que el mal estado de las carreteras; son algunos de los desencadenantes de un accidente de tráfico. Los transportistas de mayor edad, pueden pecar de exceso de confianza al volante y los más jóvenes, al carecer de la experiencia suficiente, también son objeto de una mención especial; ya que pueden carecer de una destreza específica y necesaria.

Los trabajos de conservación y mantenimiento son asumidos, generalmente, por las empresas en el marco de un contrato de mantenimiento de las infraestructuras que abarca un periodo de tiempo determinado. De manera que, con frecuencia, las intervenciones concretas que han de realizarse no están definidas con detalle en los pliegos de condiciones, bien porque no puedan anticiparse al derivarse de factores externos (por ejemplo, fenómenos meteorológicos), bien porque el alcance y extensión de los mismos no pueda sistematizarse desde un punto de vista documental.

La mayor parte de los accidentes acontecidos por atropello durante los trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras se produce por un peligro no generado por los propios trabajos, sino que es originado por las características del emplazamiento donde se realizan. Además, de entre los diversos trabajos que se realizan en estas obras, las tareas de señalización son las que más se relacionan con los atropellos, probablemente porque los trabajadores que realizan estas tareas requieren aproximarse a la vía en uso, y por lo tanto están más expuestos al peligro que supone la invasión de la zona de trabajo por





parte de los vehículos ajenos a la obra.

**INSUFICIENCIA DE MEDIOS:** El presente contrato se establece dado que el órgano de contratación no dispone de medios propios y suficientes para su consecución.

**DETALLE PRESUPUESTARIO**

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2019	G/241C02/64100/0	0806	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000,00 €

**PLAZOS DEL CONTRATO**

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** dos meses

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** No

**PLAZOS PARCIALES:** No

**REVISIÓN DE PRECIOS**

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No

En virtud de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se evacúa el presente informe, por el que se justifica la carencia de medios propios suficientes en el órgano de contratación, para la prestación de los servicios objeto de licitación que figuran en el encabezamiento.

